

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Un técnico de grado medio nombrado por la Alcaldía-Presidencia.

5.2. En la Resolución en la que se nombre el Tribunal, habrán de hacerse constar a su vez los suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal calificador, resolverá las dudas que surjan en aplicación de las Normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos.

5.5. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias en las cuantías previstas en la Resolución de 11 de Febrero de 1991 de la Subsecretaría y Hacienda y para las Administraciones Públicas la categoría 3ª.

#### Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.2. El Tribunal, cuando lo estime preciso, para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.3. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

#### Base 7.— Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

**PRIMER EJERCICIO:** Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

**TERCER EJERCICIO:** Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

#### Base 8.— Lista de aprobados.

8.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el lugar de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos.

8.2. Una vez hayan sido publicadas las listas de aprobados en el último ejercicio, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, consignando la calificación final por la suma de los

puntos obtenidos en la fase de oposición más los puntos obtenidos en la fase de concurso.

8.3. Las relaciones definitivas de aprobados serán elevadas al Alcalde-Presidente, junto con la propuesta de nombramiento y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá en su caso, el Alcalde-Presidente, las listas de aquellos aspirantes, que no figuran en la lista definitiva de aprobados, por exceder del número de plazas convocadas, a efectos de su inclusión en lista de espera, para la provisión interina o temporal de igual o análogo contenido profesional.

#### Base 9.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en las mismas deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

b) Fotocopia compulsada del Título exigido en estas bases.

c) Certificado médico expedido por facultativo competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentación de los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### Base 10.— Firma de contrato.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá por la Alcaldía a la firma de un contrato de trabajo, de prueba por seis meses, pasados los cuales se podrá hacer fijo, el propuesto por el Tribunal.

#### Base 11.— Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### PRUEBAS OFICIOS

Albañilería, mecánica, fontanería, jardinería, electricidad y otros.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Autol, 3 de Marzo de 1992.— El Alcalde-Presidente, Víctor Ruiz Soldevilla.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### VICEPRESIDENCIA

*Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, de fecha 23 de Marzo de 1992, por la que se dispone la publicación de la convocatoria para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Regional de 1993 de Cooperación a Obras y Servicios de Competencia Municipal*  
III.A.232

A tenor de lo previsto en el Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, procede iniciar los trabajos de elaboración del Plan Plurianual de Inversiones Locales, en base a cuyas previsiones se formularán los correspondientes Planes Anuales.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas, he tenido a bien disponer:

**Artículo primero.**— El Plan Regional de Cooperación a Obras y Servicios de 1993, tendrá por objetivo prioritario la financiación de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios obligatorios determinados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, aunque dicho Plan podrá incluir otras obras y servicios que sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la misma Ley.

**Artículo segundo.**— Podrán solicitar la inclusión de obras en el Plan Regional de referencia todos los municipios dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo tercero.**— Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma -calle Calvo Sotelo, número 3- o en la Vicepresidencia del Gobierno -calle Vara de Rey, número 3-, según modelo que se facilitará en las oficinas de Vicepresidencia, dirigidas a la Excm. Sra. Vicepresidenta del Gobierno.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín de La Rioja, hasta el día 15 de junio del presente año.

**Artículo cuarto.**— A cada una de las solicitudes deberán incorporarse los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa del acuerdo corporativo en el que conste la decisión de solicitar la inclusión de la obra en el Plan y el compromiso de ejecutar la misma, si resulta incluida, en el plazo que se establezca, así como el cumplimiento de cuantos otros requisitos sean exigidos.

b) Memoria descriptiva, firmada por Técnico competente, que incluya relación valorada por unidades de obra y el coste total de ejecución.

La Vicepresidencia podrá solicitar la aportación de cuanta documentación complementaria considere conveniente, que coadyuve a la facilitación de los trabajos preparatorios de la elaboración del Plan.

Logroño, 23 de marzo de 1992.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

#### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

*Orden de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud de 23 de Marzo de 1992, por la que se anuncia la convocatoria del cartel anunciador de la Muestra de Artes Plásticas en La Rioja 1992*  
III.A.273

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud siguiendo con su política de promoción entre los jóvenes y teniendo en cuenta el interés creciente del afán artístico entre la juventud, a propuesta del Director General de Juventud y en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño promueve la confección del cartel anunciador de la "Muestra Joven de Artes Plásticas", que realizado por jóvenes nacidos o residentes en La Rioja, sirva como soporte de toda publicidad de la Muestra de Artes Plásticas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,